



Estás en [Inicio](#) [BOPA y Legislación](#) **Resultados Buscador BOPA**

Consulta de una disposición

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)

BOPA N°: 101 - 02/05/2007

Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de dos plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Gestión de Finanzas, en régimen de funcionario/a de carrera.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006 aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

R E S U E L V O

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Objeto y normas de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Gestión de Finanzas en turno libre en régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/93 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos, serán objeto de acumulación automática a esta convocatoria las plazas convocadas por Resolución de esta misma fecha para su provisión en turno de promoción interna, si resultaren desiertas tras la celebración de las correspondientes pruebas selectivas. Dicha acumulación habrá de producirse antes del comienzo del primer ejercicio y será objeto de la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento) y el Decreto 111/2005 de 3 de noviembre de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático.

Segunda.—Requisitos para concurrir.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su

caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.

2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.

3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. Título de Diplomado/a Universitario/a o equivalente.

6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—Documentación a presentar y plazos y modos de presentación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.princast.es/iaap en el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.princast.es/iaap enlace "Selección de personal".

- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006)

- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo

(código postal 33005).

Las personas con discapacidad que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.princast.es/iaap → enlace "Selección de Personal" → enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas" La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "Fecha de devengo" → (1) dd/ mm/ aaaa. La fecha en que realiza el pago de la tasa.

- En el apartado "Dato específico":

(2) En "Centro gestor" → 12 02.

(3) En "Aplicación" → 12 01 322003.

(4) En "Ejercicio" → 2007.

- En el apartado "Declarante / Sujeto Pasivo" → todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.

- En el apartado "Detalle de la liquidación".

(18) En "Descripción" → Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.

(19) En la columna de "Descripción concepto" → Dos plazas de Gestión de Finanzas, turno libre.

En la columna de "Importe" → 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.asturias.es → enlace "Temas: Economía y Finanzas" → enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" → enlace "Portal Tributario" → enlace "Información tributaria" → enlace "Presentación y pago" → enlace "Tributos propios" → enlace "Tasas – entidades colaboradoras".

b) Por Internet con la siguiente navegación: www.asturias.es → enlace "Temas: Economía y Finanzas" → enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" → enlace "Portal Tributario" → enlace "Oficina Virtual" → enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en el apartado uno y dos, se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—Tribunal calificador.

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13 apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada" sito en la C/ Julián Clavería 11, 33006 Oviedo. Así mismo será en el tablón de anuncios de dicho organismo junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas.

Todas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio; cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 50 las tres primeras y entre 0 y 10 la última, siendo necesario para superar cada una obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán calificadas como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo. El número final de personas aprobadas de las pruebas que componen esta oposición no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

PRIMERA PRUEBA

Contestación escrita a un cuestionario de preguntas que versarán sobre las materias del apartado A) del programa anexo a esta Convocatoria, cuyo contenido y tiempo máximo de duración será decidido por el Tribunal, que también determinará el número de preguntas, el cual no podrá ser inferior a treinta.

SEGUNDA PRUEBA

Desarrollo escrito, en tiempo máximo de tres horas, de dos temas comunes a todos los/as aspirantes insaculados al azar de entre los del apartado C) de dicho Programa que no podrán pertenecer al mismo bloque de contenidos.

Los/as aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

Este será leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar, día y hora decidirá el Tribunal, que lo comunicará de viva voz a los/as comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

TERCERA PRUEBA

Resolución escrita, en tiempo máximo que el Tribunal decida, de dos casos prácticos relacionados uno con las materias del apartado B) y el otro con las materias del apartado C) del repetido Programa. Los/as aspirantes podrán hacer uso de una calculadora estándar para operaciones matemáticas simples, del Plan General de Contabilidad y de unas tablas financieras.

El Tribunal podrá decidir la lectura por los aspirantes en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a los/as comparecientes, indicando lugar, día y hora.

CUARTA PRUEBA

Consistirá en una prueba de demostración de conocimiento básico como usuario de la hoja de cálculo Excel XP del paquete ofimático Microsoft Office XP, a realizar en el equipo informático que se proporcione al efecto, en tiempo máximo de treinta minutos, sobre un fichero en el cual se realizarán las modificaciones que se dispongan.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el tribunal.

Séptima.—Su desarrollo.

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la Base Cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "R" o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación

de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, este se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—Adscripción a zonas.

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (calle Coronel Aranda s/n 33005 Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hnos. Menendez Pidal 7-9, 2ª planta, 33005 Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—Propuesta, nombramiento y toma de posesión.

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número igual al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 2ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

3. Título académico exigido en la Base Segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de

Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14, del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.—Norma final.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 25 de marzo de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—5.986.

Anexo

PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

APARTADO A)

Derecho Civil

11. El concepto de persona. Personas naturales y personas jurídicas. Nacimiento y extinción de la personalidad. Capacidad jurídica y de obrar. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El

extranjero.

12. Derecho de familia. El matrimonio. Organización económica de la sociedad conyugal. Relaciones paternofiliales. La patria potestad. La emancipación. La tutela.

13. Derechos reales: concepto y clases. Modos de adquirir y perder el dominio.

14. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

15. Los derechos reales de garantía. Hipoteca. Prenda.

16. La obligación: concepto y clases. Fuentes de la obligación. Prueba.

17. El contrato. Elementos y requisitos. Consumación y efectos. Ineficacia. La forma de los contratos.

18. La compraventa: concepto y elementos personales. El precio. El contrato de arrendamiento.

19. La permuta. La donación: concepto y clases.

10. La sucesión "mortis causa". La herencia yacente. Herederos/as, legatario/a, albacea, contador/a y partidor/a. La sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Derecho Mercantil.

11. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de las cuentas.

12. La empresa mercantil. El/la empresario/a individual capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario/a. Ejercicio del comercio por persona casada. El/la empresario/a extranjero/a.

13. Las sociedades mercantiles: concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: principales notas de su régimen jurídico.

14. La sociedad anónima. Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.

15. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

16. Los títulos valores: concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

17. Las obligaciones mercantiles: características generales. Los contratos mercantiles: concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

18. El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

19. La suspensión de pagos: concepto y requisitos de la suspensión de pagos. El convenio. La quiebra: concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

10. El Registro Mercantil. Los contratos bancarios: conceptos y clasificación.

Derecho Constitucional y Organización del Estado, Comunidades Europeas. Derecho Administrativo.

11. La Constitución española de 1978: características y estructura. La reforma constitucional.

12. La estructura institucional en la Constitución. Relaciones entre los distintos poderes.
 13. Las Comunidades Autónomas: estructura y competencias. Relación de los ordenamientos autonómicos con el ordenamiento estatal.
 14. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: estructura y contenido.
 15. Los Organos Institucionales del Principado de Asturias. Sus relaciones.
 16. La Unión Europea: objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados. Las instituciones.
 17. El Derecho Comunitario Europeo y su integración en el ordenamiento jurídico español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
 18. España y la Unión Europea. Repercusiones de las políticas sectoriales comunitarias. Implantación del euro y sus efectos.
 19. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El reglamento. Los tratados internacionales. Otras fuentes.
 10. La potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales. Reserva de Ley y reserva reglamentaria.
 11. La relación jurídica administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídica administrativa. Personalidad jurídica de la Administración.
 12. El principio de legalidad en la Administración. Las potestades administrativas. El principio de autotutela. La potestad sancionadora.
 13. El acto administrativo. Concepto. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.
 14. El procedimiento administrativo. Los interesados. Estructura del procedimiento administrativo.
 15. Los recursos administrativos. Legitimación y órgano competente. Recursos de alzada y reposición. Recurso de revisión. Situación en el Principado de Asturias.
 16. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo: capacidad, legitimación, representación y defensa. La colaboración de la Administración.
 17. Los contratos administrativos: tipos. Normas generales del procedimiento de contratación.
 18. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Revisión de precios. La extinción de los contratos.
 19. La responsabilidad por daños causados por la actividad de la Administración Pública. La responsabilidad por actos de autoridades y personal al servicio de la Administración.
 20. El funcionariado: clases y situaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Regulación jurídica en la administración del Principado de Asturias.
 21. Derechos y deberes de los/las funcionarios/as. Régimen disciplinario. Derechos pasivos y Seguridad Social del funcionariado.
- Sistema Financiero y Economía de la Empresa.
11. El sistema financiero. Estructura institucional. El Banco Central. Los Bancos Comerciales. Otros intermediarios financieros.
 12. Las Cajas de Ahorro. Antecedentes y situación actual. Naturaleza y finalidad. Coeficientes de inversión obligatoria. Los órganos de gobierno. Competencias del Principado de Asturias.
 13. El proceso productivo. Los costes de producción: su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de producción. El coste de los subproductos.

14. La financiación de la estructura fija de la empresa: la autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortización. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

15. El resultado de la empresa: su carácter. El resultado total y el resultado periódico. La relatividad del beneficio de la empresa. La condición de eficiencia. Elementos componentes del resultado de la empresa.

16. Las variaciones de la renta de la empresa: estudios de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad: Su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

17. El análisis financiero: la estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

18. El fondo de comercio. Valoración de la empresa. Los índices. Valoración de los índices.

APARTADO B)

Contabilidad.

11. Constitución, distribución de beneficios; aumento y reducción de capital, transformación, financiaciones, fusión, absorción y disolución de empresas individuales y sociales.

12. Suspensión de pagos y quiebras.

13. Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales: Sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio y en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

Matemática financiera.

Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos.

Estadística.

Medidas de posición y dispersión: Números índices.

APARTADO C)

Derecho Financiero: Tributario y Presupuestario.

11. El Derecho Financiero: concepto y contenido. Principios constitucionales. La Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado.

12. La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. Normas generales. La Hacienda del Principado de Asturias.

13. Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Elaboración, estructura y clasificación. Discusión y aprobación. Prórroga.

14. Presupuestos Generales del Principado de Asturias: modificaciones presupuestarias. El endeudamiento en el Principado de Asturias.

15. El control de la actividad financiera del Principado: concepto, clases, órganos y competencias. El control externo en el Principado de Asturias.

16. El control interno de la actividad financiera del Principado de Asturias. Normativa, procedimiento y ámbito de aplicación. La intervención previa, formal y material. Control de ingresos y control de gastos. El control financiero y otros tipos de control.

17. La contabilidad pública: Antecedentes. Tecnicismos. Cuentas. La Contabilidad del Principado de Asturias. El Plan General de Contabilidad Pública.

18. Reglamento General de Recaudación. Recaudación en periodo voluntario: Órganos que la efectúan. Recaudación en periodo ejecutivo: Tramitación de los expedientes de apremio, fases principales.

19. El Patrimonio del Principado de Asturias: concepto y régimen jurídico. Adquisición y enajenación de bienes y derechos.

10. El Principado de Asturias. Organización. La Consejería de Hacienda: estructura orgánica y funciones. Los ministerios de Hacienda y de Economía: funciones y organización de cada uno.

11. El Derecho Tributario: concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: principios generales.

12. Los tributos: concepto y clasificación. Los impuestos: clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

13. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El NIF. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios/as y profesionales.

14. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

15. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

16. Gestión recaudatoria. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas. El pago y otras formas de extinción. Garantías del pago.

17. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: iniciación, embargo de bienes, enajenación de bienes embargados y término del procedimiento. Tercerías.

18. La inspección de los tributos. Funciones. Facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

19. Infracciones tributarias. Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública. Contrabando.

Sistema Fiscal.

11. Sistema fiscal en España: Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales. Sistema de Imposición Estatal: Imposición directa, imposición indirecta. Evolución histórica.

12. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, no sujeción y exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo impositivo. Deducciones. Obligaciones formales.

13. Impuesto sobre sociedades: naturaleza jurídica y ámbito de aplicación. Hecho imponible, no sujeción y exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible, Tipo impositivo, deducciones. Obligaciones formales. Incentivos fiscales. Regularización de balances.

14. Impuesto sobre el Valor Añadido: naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, no sujeción y exenciones. Sujeto pasivo. Devengo y lugar de realización del hecho imponible. Las importaciones. Base imponible. Tipo impositivo, deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Obligaciones formales. Régimen transitorio.

15. Tasas fiscales: concepto, naturaleza y disposiciones comunes. Regulación en el Principado de Asturias. Análisis de las principales tasas, especial referencia a la tasa de juego. Exacciones parafiscales. Los precios públicos.

16. Financiación de las Comunidades Autónomas (I): la LOFCA Los tributos propios. Tributos cedidos total o parcialmente por el Estado.

17. Financiación de las Comunidades Autónomas (II): participación en los ingresos del Estado. Otros medios de financiación; la Deuda Pública. El Fondo de Compensación Interterritorial.

18. Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Atribución e imputación de patrimonios. Determinación de la base imponible. La deuda tributaria. Relación con otros impuestos; especial referencia a los criterios de valoración.

19. Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Deuda tributaria. Liquidación del impuesto.

10. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: Transmisiones patrimoniales onerosas. Hecho imponible. Elementos personales. Determinación de las bases imponibles. Operaciones societarias: hecho imponible, elementos personales, determinación de las bases imponibles. Actos jurídicos documentados.

11. Sistema tributario local: Características. Establecimiento y ordenación de los tributos locales. Las tasas y las contribuciones especiales. Los recursos de las Diputaciones Provinciales.

12. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas.

13. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.